

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR
Servicio de la plaza del día 2 de Septiembre de 1895.

Parada y vigilancia; Artillería núm. 72.—Jefe de Sr. Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginería, Sr. Comandante del núm. 72 Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y profesora 2.º Capitan de Artillería.—Vigilancia de Artillería. 2.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 72.—Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sar Mayor, Vicente Villas Vitón.

CONDICIONES-ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.
- 2.a Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de la Sección de Impuestos Directos de este Centro directivo, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

- 3.a Imprimir con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, el número y clase de cédulas siguientes:

Clase de cédulas.	Número de cédulas.
1.a	250
2.a	250
3.a	400
4.a	2000
5.a	5000
6.a	55000
7.a	600
8.a	6500
9.a	300
Total.	70.300

4.a El papel que se ha de emplear para esta impresión será precisamente catalán de 2.a clase, igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos.

5.a Las cédulas se imprimirán con arreglo á dichos modelos en tipos claros y sin defecto alguno, con un fondo de seguridad á dos tintas de diferentes colores por cada clase de cédulas. Su numeración será correlativa por clases, debiendo presentarse las pruebas en la respectiva Sección de Impuestos Directos para su examen y aprobación.

6.a Cada ejemplar de cédula se garantizará con un timbre en seco con el lema «cédulas personales Filipinas, 1896» y en el centro el escudo de las Armas Reales de España.

7.a Las setenta mil trescientas cédulas de capitación de chinos impresas numeradas y con los demás requisitos que se expresan en la cláusula 5.a, serán entregadas por el contratista en los Almacenes generales de efectos timbrados, dentro del plazo de 30 días, contados desde el de la notificación de la adjudicación del servicio por la Intendencia de Hacienda.

Estas entregas podrán ser hechas total ó parcialmente en los referidos almacenes pero siempre dentro del plazo de 30 días, expresados.

8.a Las formalidades para la entrega y recepción de las cédulas en los Almacenes generales serán las siguientes:

1.a El contratista tan luego como vaya á hacer entrega parcial ó total de las cédulas, pasará una comunicación, con veinticuatro horas de anticipación al Jefe de la comisión nombrado por la Intendencia para la recepción de dichos documentos, presentándose en persona ó por medio de apoderado en los almacenes, verificando la entrega ante dicha comisión por paquetes de á mil cédulas de números correlativos.

2.a Admitidas estas y conformes en la entrega y recepción, se expedirá al contratista por la comisión un recibo provisional de las cédulas entregadas, en el que se consignará si ha sido alguna desechada por defectuosa, á cuya reposición quedará siempre obligado.

3.a Antes de empezar las entregas parciales ó totales y por si á la administración le conviniese empezar el timbrado de las cédulas, tendrá el contratista dispuestos en almacenes los elementos necesarios para verificarlo. Tanto el sello ó sellos fundidos para el cumplimiento de lo prescrito en la cláusula 6.a como el trabajo del timbrado, el del pre-cinto de los paquetes y la fijación en cada uno de ellos de la carátula expresiva de la clase á que pertenecen y números á que corresponden, serán de cuenta del contratista.

9.a El sello ó sellos necesarios para el timbrado que se menciona en la regla 3.a de la cláusula anterior, serán custodiados-prévia entrega que lo hará el contratista por la Comisión durante el tiempo que dure la operación del estampado, y terminada esta constar en el acta de recepción. Las demás obligaciones y responsabilidades de la Comisión receptora serán dictadas por la Intendencia general.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo del remate será el de seiscientos pesos en progresión descendente, siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitación, se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el 5 p^o del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Ilustrísimo Sr. Intendente general de Hacienda, después de celebrar el remate, salvo empero la vía contenciosa-administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Ilmo. Señor Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que se hubiere adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá prestar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

7.a Si el contratista impidiere que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si después de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate: Segundo. Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Tesoro por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º Edificios.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en el día 19 del actual ha dispuesto que el día 1.º de Octubre del corriente año á las diez de la mañana se celebre simultáneamente ante la Junta de Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública para compra de la venta del solar que antiguamente ocupaban la iglesia y Colegio de PP. Jesuitas en dicha provincia, con el tipo de pfs. 167441 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital número 198 correspondiente al día 19 de Julio último. Dicho acto tendrá lugar en esta Capital en el día 1.º de actos públicos de esta Intendencia general de Hacienda, 22 de Agosto de 1895.—El Subintendente, García Cortés.

El día 27 de Septiembre próximo á las diez en la mañana, se sacará á subasta pública en la Intendencia general de Hacienda y en el día 1.º de actos públicos de la misma, la impresión de 70.300 ejemplares de cédulas de Capitación de chinos que se calculan necesarias para el año de 1896, bajo el tipo en progresión descendente de 700 pesos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en esta subasta. Manila, 26 de Agosto de 1895.—El Subintendente, Sastron.

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas la impresión de 70.300 cédulas de Capitación personal de chinos para el próximo año de 1896, en virtud de lo dispuesto por Real orden núm. 1471, de 29 de Octubre de 1894, cuyas condiciones se ajustan en un todo á lo prescrito en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858 y con sujeción á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

por administración y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que se retrase la entrega de dichas cédulas en los Almacenes generales de efectos timbrados, cuyo plazo terminará á los doce para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de Almonedas el día y hora que se determina, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con treinta días de antelación.

2.a Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: Primero. Acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición por industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.a de la contribución industrial, cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada, presentará además del recibo de referencia el poder ó documento legal de su presentación ante la referida Junta. Segundo. Presentar el documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.a de las jurídico-administrativas; y Tercero. Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto, extendido en papel del sello 10.0 siendo de cuenta también del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidos al expediente las proposiciones precitadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

7.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Ilmo. Señor Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional, cuatro días después de celebrada la subasta, el tener establecimiento abierto en la Capital de alguna de las industrias comprendidas en los citados números 28 ó 29 de la tarifa 6.a ó presentar legalmente á alguno que reúna la cualidad expresada y caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción sobre la contratación de servicios públicos, aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 19 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección, Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOCISION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de . . . se compromete á entregar en los Almacenes generales de Efectos timbrados de la Intendencia general de Hacienda las (70.300) setenta mil trescientas cédulas de Capita- ción personal de chinos para el próximo año de 1896, con sujeción á los modelos y clases de papel

que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de . . . pesos, (en letra) acreditándose por documento adjunto, haber depositado la cantidad de . . .

Fecha y firma.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Naga.

Nombres de los interesados	Nombres de los interesados
D.a Andrea Librico.	D. Apolonio Heridiano y otros.
Atanasio Aro.	Apolonio Jumaban.
Antonino Alferes.	Adriana Laput.
Aleja Alforque.	Antonia Lapis.
Anacleto Alforque.	Aniceta Manguera.
Alejo Abarquez.	Agustin Mosqueda.
Antonio Barut.	Alejandro Novales.
Anastasio Barquin.	Adriano Obas.
Antonio Bariquit	Anatalia Ponce y otros
El mismo.	Apolinario Cañares,
Ambrosio Caudia.	Agustin Rabanes.
Apolonio Canillada.	Apolonia Saytaman.
Adriano Catorme.	Atanasia Sacol.
Agueda Cantiveros.	Atanasio Taveros.
Antonio Causana y otros.	Alejandro Villarnea.
Alejandro Cañoneo.	Buenaventura Alferes.
Aquilino Cabingong.	El mismo.
Aniceto de la Cruz.	Benito Barqueo.
Agustin Panon.	Basilio Larbo.
Angelino Jimenez.	Bernardo Manubag.
El mismo.	Benigno Lara.

(Se continuará.)

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 5464 seguida en este Juzgado contra Gregorio Acordo y otros por corrupción de menores se cita, llama y emplaza á las mugeres Basilia Acordo para que el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 8 de Agosto de 1895.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5837 que se sigue contra Cornelio Samson, y otro por hurto se cita, llama y emplaza al ofendido Oag-Tiongquin, domiciliado en la calle de Arlegui número 27 y á dos testigos del mismo llamados ambos Ong-Tiongco, natural de Langua, el uno soltero, de 28 años de edad, de oficio tendero, domiciliado en la calle de Basco y el otro natural de Chincan, soltero, de 22 años de edad y domiciliado á su vez en la calle de la Concepción del arrabal de Quiapo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 28 de Agosto de 1895.—Plácido del Barrio.

Don Alberto Concellón y Nañez, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por homicidio y aborto causados por imprudencia temeraria núm. 13 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Venancia Montesuma, india, viuda de 45 años de edad, de profesión lavandera, natural de la provincia de Bulacán para que en el término de 30 días, contados

desde el siguiente al de su inserción en la de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinero 17 con el objeto de oír providencia en la referida causa, siendo apercibido, que de no hacerlo así, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares que se ocupen de la busca del expresado sugeto, y en el caso de haberla conducido en concepto de procesado á mi disposición, en este Juzgado.

Manila, á 28 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. H., Mário Lafita.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo de falsificación de marcas, núm. 3559 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo al chino infiel Ong-Tetuy, soltero de 27 años de edad, de profesión industrial natural de Chincan en para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas número 17 con el objeto de oír providencia en la referida causa, siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto Civiles como Militares que se ocupen de la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son de estatura regular, cuerpo delgado, moreno, cara ovalada, ojos achinados, barba negra y cejas negras, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesado á mi disposición, en este Juzgado.

Manila, 28 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. H. Mario Lafita.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo del delito de hurto núm. 64 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo a Leon Fernandez de los Santos, indio, soltero de 27 años de edad, natural del arrabal de Sta. Ana hijo de Francisco y de María, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo, calle Salinas número 17 con el objeto de oír providencia en la referida causa siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares que se ocupen de la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son: de estatura y cuerpo regulares, moreno cara larga, ojos pardos, nariz chata, regular, barba ninguna, pelo y cejas negras, caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesado á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 27 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano.—P. H. Mário Lafita.

Hago saber: Que en la causa que instruyo de sustracción de menores bajo el núm. 2607 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo al procesado chino Co-Lico, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo de la calle Salinas número 17 con el objeto de notificarme en la Real Ejecutoria recaída en la causa arriba expresada, siendo apercibido, que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares que se ocupen de la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son: chino infiel natural de Chincan hijo de China soltero de 25 años de edad, vecino de la calle Jaboneros del arrabal de Tondo y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de detenido á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 21 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, Mario Lafita.

Hago saber: Que en la causa, que instruyo de corrupción de menores bajo el núm. 3262 he

dado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Clara Nepomuceno, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificada de la Real Ejecutoria recaída en la citada causa, siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son: india casada, natural de Pasig, hija de Mariano y de Isidra vecina que ha sido de Sampaloc, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de presa á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 17 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, Mário Lafita.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por infidelidad en la custodia de presos, cohecho y estafa núm. 3489 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Valentin Valeriano, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi sala audiencia establecida en Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de contestar á los cargos que le resulten en dicha causa siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sugeto, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesado á mi disposición en este Juzgado.

Manila, á 14 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano.—P. H., Mario Lafita.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por estafa, bajo el núm. 3125 contra Juliana Naval y otros he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á dicha Juliana Naval, mestiza sangley, soltera, de 57 años de edad, más ó menos natural de Tambobon, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo, calle Salinas núm. 17 con el objeto de prestar declaración en la expresada causa, siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: vecina que fué en S. José de Navotas de esta provincia; de estatura regular, nariz chata, boca y frente regulares, con dos lunares, uno debajo del ojo derecho y otro arriba del mismo, y en el caso de ser habida la conducirán en concepto de capturada á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 7 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por hurto doméstico bajo el núm. 67 contra Ciriaco Tavios he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á dicho Ciriaco Tavios, procesado en dicha causa para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la citada causa siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son: indio, criado que fué de D. Aniceto Nardura en el pueblo de Calocan, de unos 18 años de edad, natural de Angat en Bulacan, color moreno, cuerpo regular y que tiene la frente estrecha

en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 5 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por incendio frustrado con el núm. 37 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo al niño Sixto de la Cruz, procesado en dicha causa, indio de 11 años de edad, natural de Malolos, vecino del arrabal de Tondo, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ampliar su indagatoria en la citada causa, siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto Civiles como Militares procedan á la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son domiciliado que fué en el barrio de Angustia de este arrabal hijo de Daniel y de Hipólita, cuerpo delgado, color moreno, nariz chata, boca regular, pelo negro, y cara ovalada, en el caso de ser habido lo conducirán á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 3 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por hurto bajo el núm. 2678 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lázaro de la Cruz, indio, casado con tres hijos, natural de S. Mateo y vecino del barrio Balintauac comprehensión de Calocan de esta jurisdicción, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificado de la real ejecutoria y del auto de su cúmplase siendo apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sugeto cuyas señas personales se hallan demostradas y arriba en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 2 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, Mário Lafita.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por tentativa de homicidio y lesiones menos graves con el núm. 31 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo al procesado en la misma Aquilino Ramos, indio, casado con Diega de los Santos, de 27 años de edad, jornalero, natural y vecino del pueblo de Tambobon, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de conferírsele traslado de dicha causa para defensa, siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto Civiles como Militares procedan á la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales son: con domicilio en el barrio de la Concepción, hijo de Rafael y de Jacoba, de estatura más bien alta que regular, cuerpo delgado, color moreno, cara ovalada, nariz grande, boca regular, pelo y cejas negros, barba poca, frente regular y con un lunarcito en la sien derecha y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 2 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por violación núm. 70 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Dionisio de Jesús y Javier, indio, soltero, de 14 á 15 años de edad, pescador, natural de Milolos (Balacán) hijo de Leon y de María, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente

al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo, calle Salinas núm. 17 con el objeto de prestar inquisitiva y contestar á los cargos que le resultan en dicha causa siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sugeto, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesado á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 1.º de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano.—B. H. Mário Lafita.

Hago saber: Que en la causa núm. 77 que instruyo, he acordado en auto de esta fecha la publicación del presente edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á Miguel Bulaong Cangat, indio, soltero, de 35 años de edad, natural de Malolos en Bulacan, hijo de Mariano y de Valeriana, cochero que fué de D. Felipe Reyes vecino del barrio de Galangia de este arrabal, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en mi sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle de Salinas núm. 17 con el objeto de prestar declaración en ella, siendo apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila á 12 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Hago saber: que en la causa núm. 80 que instruyo en averiguación de un delito de estafa, he acordado en auto de esta fecha la publicación del presente edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á Lucio Carating Carará, indio, soltero, de unos 25 años de edad, natural de Malolos en Bulacán, cochero que fué de D. Mariano Bate del barrio de Galangia Tondo, é hijo de R. y mundo y de Feliciano, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 arrabal de Tondo con el objeto de prestar declaración en dicha causa, siendo apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila, 16 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 27 contra Agapito Evangelista por estafa, se cita al testigo Juan de los Santos, de unos 28 años de edad, de oficio pescador y domiciliado en el barrio de San Ildefonso del pueblo de Navotas é hijo del llamado Mariano, para que en el término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 31 de Julio de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.º B.º, Concellón.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 66 contra Vicente de Jesús por homicidio, se cita á la testigo Ana Meadoza, querida de dicho Vicente y que vivía en el siguiente de la casa del cabeza Doro Pascual en el barrio de Zapal del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 1.º de Agosto de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.º B.º, Concellón.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 37 que sigue en este Juzgado contra Sixto de la Cruz, por incendio frustrado, se cita á Daniel de la Cruz, padre de dicho Sixto y á la tía de éste que vivía en el barrio de Angustia Tondo el 17 de Abril último, para que en el término de 9 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 Tondo á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Tondo

á 3 de Agosto de 1895.—El Secretario, P. Antonio Martínez.—V.o B.o Concellón.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 3480 contra Fausto Gonzalez de la Cruz por hurto, se cita, al nombrado Quico, cochero que fué de D. Baltazara Yanco, en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, para que en el término de 9 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 7 de Agosto de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o, Concellón.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 74 contra el chino Jo-Yutuan y otros por contrabando de opio, se cita por medio del presente edicto, al chino Lim-Cacuco, domiciliado que fué en la accesoria núm. 6 del Paseo de Azcárraga de este arrabal, para que en el término de 9 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila Tondo á 8 de Agosto de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o, Concellón.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 41 contra el chino Chua-Jayco por hurto, se cita al testigo chino Sy-Gongco, soltero, de veintin años de edad, de oficio jornalero, natural de Chincan, para que dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo á 30 de Agosto de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o, Concellón.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de Paz propietario de este distrito D. Rosendo Rufasta de Requensens, en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Fausto Cecilio contra Lucas, de la Cruz sobre cantidad de pesos; se venderá en pública subasta la casa de caña y nipa embargada al demandado, situada en el barrio de Lecheros de esta comendación lindante al Este con la casa de un nombrado Felipe, al Norte la de un nombrado Prudencio, al Oeste la de Juan Villegas y al Sur un callejón sin nombre; bajo el tipo de 12 pesos en un cajón ascendente, señalando para dicha venta el día sábado 17 de los corrientes á las once en punto de su mañana y en los Estrados de este juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que se conigne previamente en la mesa judicial el diez por ciento de su tipo.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 10 de Agosto de 1895.—Francisco Reyes.—V.o B.o, Rufasta.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital D. Alberto Concellón y Nuñez, en la causa número 3535 sin reb por corrupción de menores, se cita, y llama al chino Tio-Quico y la esposa del chino Sy-Tuaco vecinos que fueron el primero de la calle de Jolo número 3 del arrabal de Binondo y la última de la División núm. 6 del de Tondo, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan personalmente en este Juzgado al objeto de declarar en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Tondo á 10 de Julio de 1895.—V.o B.o, Concellón, El Escribano P. H., Mario Lafita.

En virtud de providencia dictada con fecha 22 del actual por el Sr. D. Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del chino cristiano José Moreno Go-Chioco, contra D. Juan Molina, como representante de la Sociedad Titulada «Teatro de Oroquieta», sobre pago de cantidad de pesos, se saca á la venta en pública subasta, por el precio de su avalúo, que tendrá lugar el día 29 del actual á las 10 de su mañana en la Sala audiencia de este

Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, el siguiente inmueble embargado á dicha Sociedad que es.

El Teatro titulado «Oroquieta», compuesta de caña y techo de nipa, sita en la calle del mismo nombre del arrabal de Santa Cruz, edificado en solar de la propiedad del Hospital de San Lázaro, siendo sus linderos, por su frente calle Oroquieta, por la derecha de su entrada la casa de D. Raymundo Cruz, por la izquierda con la de D. Eulalia Cui y por la espalda con la casa de Bárbara Fernández, y mide 25 metros 50 centímetros de frente por 29 metros 80 centímetros de fondo, siendo su figura rectangular, el cual fué avaluado por el perito D. Juan Caballero en la cantidad de 2400 pesos.

Se previene á los licitadores que la venta es y se entiende solo con relación al mencionado edificio, excluyéndose de la enagenación el terreno en que se halla construido por pertenecer al Hospital de San Lázaro anteriormente citado, que la venta se lleva á efecto sin hacerse suplido previamente la falta de títulos de propiedad del Teatro; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 p/g del tipo del avalúo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe total de la tasación.

Manila, 23 de Agosto de 1895.—El actuario, P. Antonio Martínez.—V.o B.o, Concellón.

En virtud de providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, D. Alberto Concellón y Nuñez, dictada en la causa núm. 65 contra Salomé de los Santos y David y otra, por hurto, se cita llama y emplaza al testigo ausente José de la Cruz, de oficio sastrero, vecino que ha sido del sitio de Calero del arrabal de Sta Cruz, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca personalmente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo al objeto de declarar en la expresada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 26 de Agosto de 1895.—El Escribano P. H. Mario Lafita.—V.o B.o Concellón.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, D. Alberto Concellón y Nuñez, dictada en el día de hoy en la causa núm. 68 contra Ambrosio de los Santos y otros por robo, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes chinos Florencio Tan-Tongco y Alejandro Sy-Taco, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, al objeto de prestar declaración en la referida causa, con la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 27 de Agosto de 1895.—El Escribano.—P. H., Mario Lafita.—V.o B.o Concellón.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Tondo de esta Capital en la causa núm. 3461 contra D. Anselmo Delfin sobre amenazas se cita á la testigo Juanita Francisco, vecina que fué de la calle de San Nicolás del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 (Tondo) á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 27 de Agosto de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o Concellón.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa núm. 38 contra Victoriano Pasion, por hurto, se cita al testigo D. José Francisco natural de Antipolo en Moron, de profesión estudiante y vecino de Binondo, para que en el término de 9 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo, Manila á 29 de Agosto de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o, Concellón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Balbina Santiago, San Pedro, india casada de 23 años de edad, natural de Malolos de la provincia de Bulacán hija de Enrique Santiago y de Marcela San Pedro do-

miciliada en el arrabal de Tondo, para que dentro término de 30 días contados desde la publicación presente edicto en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, para fiscal de la Real ejecutoria recaída en la causa número 2682 seguida contra la misma por estafas, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, á 20 de Agosto de 1895.—Alberto Concellón.—Por mandato de su Sría., Mario Lafita.

Don Miguel Tojar y del Castillo, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Pascual y Beteo, indio, casado de 28 años de edad de oficio jornalero, natural de la Cabecera de Bulacan, vecino de esta Capital que tenía su domicilio en el barrio de Aguila del arrabal de Tondo hijo de Tomás más y de María ya difuntos, con instrucción, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 30 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 29 de Agosto de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Martín Agas, indio, soltero de 25 años de edad de oficio cochero natural de Binang provincia de la Unión vecino de esta Capital y domiciliado que fué en la calle de Arranque del arrabal de Santa Cruz y Tablaría del chino Mariano Velasco, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 6 que instruyo contra el mismo por lesiones y por imprudencia temeraria apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 28 de Agosto de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Elias Sevilla, indio, casado de 33 años de edad natural y vecino del pueblo de Mariquina provincia de Manila, hijo de Guillermo y de Estefana Torres, sabe leer escribir medianamente y con el apodo de Guitarra, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa número 7692 que instruyo contra el mismo y otro por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 20 de Agosto de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Jesús, mestizo sangley, soltero, de 23 años de edad, natural del pueblo de Calocan de esta provincia, de oficio cigarrero, cuyo domicilio se ignora; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente al Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para los efectos que procedan en la causa núm. 7148 que le sigue por rapto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo 7 de Agosto de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cheng-Suangui ú Ong Quinquí infiel, soltero de 20 años de edad, de profesión industrial, natural de Chincan en China, vecino de la calle Nueva núm. 3 de este arrabal, sabe leer y escribir al estilo de su nación es de estatura regular, cuerpo robusto, color blanco, cara algo redonda, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, barba regular y no tiene ninguna señal visible en el cara, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca al Juzgado en la cárcel pública de Bilibid, para los efectos que procedan en la causa núm. 7617 que se le sigue y otro por uso indebido de nombre supuesto y falso testimonio, apercibido que de no hacerlo en el expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 1.º de Agosto de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, F. Cañedo.